

15 OCT 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, _____. A Despacho del señor Juez informándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora en auto de 02 de marzo de 2020 obrante a folio 12 del cuaderno primero sin que cumpliera con la carga procesal impuesta. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA, VALLE**

Candelaria, Valle, 15 OCT 2020

Auto interlocutorio No. 853

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA
Demandante: MARY LUZ CHAVEZ BRAVO
Demandado: JORGE HERNAN OSPINA BLANDON
Radicación: 76-130-041-089-001-2019-00004-00

TERMINACIÓN D. TÁCITO SIN SENTENCIA

Evidenciado el informe de Secretaría y como quiera que la parte actora efectivamente no cumplió con la carga impuesta por este Despacho, se dará aplicación al inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012, ordenando condenar en costas a la parte demandante. En razón a lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

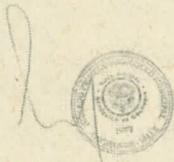
SEGUNDO: ORDENAR en consecuencia, el desglose de los documentos allegados como base de la acción previo pago de arancel judicial, por secretaria déjense las constancias de rigor.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Tásense.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -608

